



Convocatoria de Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
E-2025-017767	17/1/2025 04:01:39	17/1/2025 04:01:39

Ventanilla: **SEDE ELECTRÓNICA**

Pretensiones de la solicitud de conciliación.

En atención a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, el convocante solicita respetuosamente a la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos que cite y haga comparecer a la Contraloría de Bogotá D.C. – Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, con el fin de alcanzar una solución de mutuo acuerdo respecto a las peticiones formuladas, derivadas de los hechos previamente narrados y enmarcadas en los mecanismos de conciliación administrativa previstos en la normativa vigente. PRIMERA: Que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos proferidos por la convocada Contraloría de Bogotá D.C., Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva – Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal. 1. Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 31 del 10 de septiembre de 2024, mediante el cual se declaró la responsabilidad fiscal, afectando directamente los intereses del convocante. 2. Auto que resuelve los recursos de reposición interpuestos contra el “Fallo No. 31 con Responsabilidad Fiscal”, proferido en fecha 10 de septiembre de 2024, a través del cual se concedieron recursos de apelación y se resolvieron otras solicitudes, sin observar los principios de legalidad y debido proceso. 3. Auto por el cual se resuelven los recursos de apelación interpuestos contra el Fallo No. 31, de fecha 10 de octubre de 2024, en el cual persisten las irregularidades identificadas en las etapas anteriores. 4. Todos los demás actos administrativos que hayan servido de fundamento para la expedición de las decisiones señaladas anteriormente, en virtud de su conexidad directa y relación con el objeto del proceso. SEGUNDA: Que como consecuencia de la citada declaratoria, se decrete como restablecimiento del derecho lo siguiente: 1. La restitución de (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE \$1.751.399.371, pagados por mi representada en favor de la Contraloría de Bogotá el 11 de diciembre de 2024 por concepto de capital e intereses de conformidad con lo ordenado en los actos administrativos que serán materia de enjuiciamiento. 2. La restitución de cualquier otro dinero que pague Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. con ocasión del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 31 del 10 de septiembre de 2024, mediante el cual se declaró la responsabilidad fiscal y se llamó a responder

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
 | Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: webmaster@procuraduria.gov.co

a mi representada por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.800.000.000 MCTE). 3. Que se indexe el valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.751.399.371 MCTE) a la fecha de pago efectivo por parte de la Contraloría de Bogotá, y cualquier suma dineraria que pague mi representada con relación a los actos administrativos objeto de enjuiciamiento. 4. Se solicita que la Contraloría de Bogotá D.C. se abstenga de iniciar o continuar con el proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, toda vez que mi representada ya procedió al pago de la obligación, como se demuestra con el comprobante de pago adjunto, expedido por el Banco Davivienda, por un valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.751.399.371 M/CTE). Este pago deja la obligación a paz y salvo, por lo que no se justifica el inicio de un proceso coactivo, el cual carecería de fundamento al no existir una deuda pendiente exigible. En consecuencia, se solicita igualmente que mi representada no sea incluida en el registro de deudores fiscales, ya que tal medida no solo resultaría improcedente, sino que desconocería el cumplimiento cabal de las obligaciones por parte de la aseguradora, en contravía de los principios de legalidad y proporcionalidad que deben regir las actuaciones administrativas.

Formula conciliatoria de la solicitud de conciliación

En atención a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, el convocante solicita respetuosamente a la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos que cite y haga comparecer a la Contraloría de Bogotá D.C. – Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, con el fin de alcanzar una solución de mutuo acuerdo respecto a las peticiones formuladas, derivadas de los hechos previamente narrados y enmarcadas en los mecanismos de conciliación administrativa previstos en la normativa vigente. PRIMERA: Que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos proferidos por la convocada Contraloría de Bogotá D.C., Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva – Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal. 1. Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 31 del 10 de septiembre de 2024, mediante el cual se declaró la responsabilidad fiscal, afectando directamente los intereses del convocante. 2. Auto que resuelve los recursos de reposición interpuestos contra el “Fallo No. 31 con Responsabilidad Fiscal”, proferido en fecha 10 de septiembre de 2024, a través del cual se concedieron recursos de apelación y se resolvieron otras solicitudes, sin observar los principios de legalidad y debido proceso. 3. Auto por el cual se resuelven los recursos de apelación interpuestos contra el Fallo No. 31, de fecha 10 de octubre de 2024, en el cual persisten las irregularidades identificadas en las etapas anteriores. 4. Todos los demás actos administrativos que hayan servido de fundamento para la expedición de las decisiones señaladas anteriormente, en virtud de su conexidad directa y relación con el objeto del proceso. SEGUNDA: Que como consecuencia de la citada declaratoria, se decrete como restablecimiento del derecho lo siguiente: 1. La restitución de (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE \$1.751.399.371, pagados por mi representada en favor de la Contraloría de Bogotá el 11 de diciembre de 2024 por concepto de capital e intereses de conformidad con lo ordenado en los actos administrativos que serán materia de enjuiciamiento. 2. La restitución de cualquier otro dinero que pague Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. con ocasión del Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 31 del 10 de septiembre de 2024, mediante el cual se declaró la responsabilidad fiscal y se llamó a responder a mi representada por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: webmaster@procuraduria.gov.co

CORRIENTE (\$2.800.000.000 MCTE). 3. Que se indexe el valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.751.399.371 MCTE) a la fecha de pago efectivo por parte de la Contraloría de Bogotá, y cualquier suma dineraria que pague mi representada con relación a los actos administrativos objeto de enjuiciamiento. 4. Se solicita que la Contraloría de Bogotá D.C. se abstenga de iniciar o continuar con el proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, toda vez que mi representada ya procedió al pago de la obligación, como se demuestra con el comprobante de pago adjunto, expedido por el Banco Davivienda, por un valor de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.751.399.371 M/CTE). Este pago deja la obligación a paz y salvo, por lo que no se justifica el inicio de un proceso coactivo, el cual carecería de fundamento al no existir una deuda pendiente exigible. En consecuencia, se solicita igualmente que mi representada no sea incluida en el registro de deudores fiscales, ya que tal medida no solo resultaría improcedente, sino que desconocería el cumplimiento cabal de las obligaciones por parte de la aseguradora, en contravía de los principios de legalidad y proporcionalidad que deben regir las actuaciones administrativas.

Medio de control a precaver: **Nulidad y restablecimiento del Derecho - Otros**

Departamento presentación solicitud: **Bogotá D.C.**

Municipio presentación solicitud: **Bogotá D.C..**

Departamento de los Hechos: **Bogotá D.C.**

Municipio de los Hechos: **Bogotá D.C.**

¿La solicitud tiene pretensiones económicas? **Si**

Cuantía o valor de pretensiones económicas: **\$1,751,399,371**

Valor de pretensiones: **\$1,751,399,371**

¿A cuál orden o nivel pertenece la convocada?: **No aplica**

Datos Apoderado del convocante

Naturaleza del apoderado	Nombre	No. identificación	Dirección profesional	Teléfono	Correo electrónico	No. Tarjeta profesional
Persona Natural	GUSTAVO ALBERTO	19385114	Calle 69 No 4 – 48,	3132446357	notificaciones@gha.com.co	39.116

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: webmaster@procuraduria.gov.co

	HERRRERA ÁVILA		oficina 502 de la Ciudad de Bogotá			
--	---------------------------	--	---	--	--	--

Datos del convocante

Naturaleza del convocante	Tipo de documento	Número de documento	Nombre razón social	Correo electrónico
Persona Jurídica	NIT	8605246546	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	notificaciones@gha.com.co

Datos del convocado

Naturaleza del convocante	Tipo de documento	Número de documento	Nombre del convocado	Dirección	Correo electrónico	¿Entidad del orden nacional?
Persona Jurídica	NIT	8999990619	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – SUBDIRECCI	cgr@contraloria.gov.co	True

Juramento

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que no se ha presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos y pretensiones. (num. 10 artículo 101 Ley 2220 de 2022.)

Acepta: **Si**

Notificaciones

Con fundamento en el artículo 56 del CPACA en concordancia con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 2220 de 2022, AUTORIZO a la Procuraduría Judicial competente para efectuar las NOTIFICACIONES que se produzcan en el trámite de la conciliación extrajudicial en la dirección electrónica registrada por el apoderado de la parte convocante.

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Para otros asuntos: webmaster@procuraduria.gov.co

Documentos requeridos adjuntados

Anexo	Nombre del documento
Anexo	PODER GENERAL_compressed.pdf
Anexo	-SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL SOLIDARIA VS CONTRALORIA DE BOGOTA.pdf

Avisos legales

Declaración responsable Conciliación Administrativa

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al trámite conciliatorio administrativo extrajudicial. Así mismo acepto los enunciados de la Ley de Habeas Data. Ver los enunciados de la Ley de Habeas Data

Tratamiento información Conciliaciones

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.